



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2031-2015
BITÁCORA: 20/S5-0017/09/15

Oaxaca, Oaxaca, 19 de Octubre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

MAURILIO PACHECO PINACHO E INÉS HERNÁNDEZ

Domicilio. Lo testado es un dato personal con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracción XXII, 58 fracción II y 62 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 24 y 25 de su Reglamento, así como en el artículo 40 fracción IX inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y tomando en consideración que la solicitud recibida con fecha 01 de Septiembre de 2015, cumple con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, según se desprende del dictamen positivo de fecha 12 de Octubre de 2015 de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, esta Delegación Federal autoriza la modificación al programa de manejo forestal, autorizado con oficio No. SEMARNAT-SGPA-AR-1743-2014 de fecha 23 de Septiembre de 2014. La presente autorización se sujeta a lo siguiente:

1. **TIPO DE APROVECHAMIENTO:** aprovechamiento de recursos forestales maderables de arbolado vivo.

TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	MUNICIPIO	ESTADO
MAURILIO PACHECO PINACHO E INÉS HERNÁNDEZ	EL CUCHARILLO	9.092	Santo Tomas Tamazulapan	Oaxaca

TIPO DE MODIFICACIÓN: alterar el calendario aprobado por la Secretaría

VIGENCIA: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos con un turno de 50 años, un ciclo de corta de 10 años y con una vigencia de la autorización al 30 de Junio de 2016.

MÉTODO O SISTEMA DE MANEJO: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos del Método de Desarrollo Silvícola (MDS).

DATUM: WGS84

COORDENADAS DEL PREDIO

Nombre del predio: EL CUCHARILLO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	759149	1792739
2	759209	1792940
3	759104	1793007
4	758603	1792854
5	758995	1792749



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2031-2015
BITÁCORA: 20/S5-0017/09/15

Oaxaca, Oaxaca, 19 de Octubre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

2. PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO MADERABLE MODIFICADO QUE ENTRA EN VIGOR

Nombre del predio: EL CUCHARILLO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	14/10/15 - 30/06/16	Otras hojosas	4.58	17.42	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/10/15 - 30/06/16	Pinus spp.	4.58	706.59	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/10/15 - 30/06/16	Quercus spp.	4.58	115.95	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/15 - 30/06/16	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/07/16 - 30/06/17	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/07/17 - 30/06/18	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/07/18 - 30/06/19	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/07/19 - 30/06/20	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/07/20 - 30/06/21	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/07/21 - 30/06/22	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/07/22 - 30/06/23	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/07/23 - 30/06/24	En receso	0	0	NINGUNO

Subtotal Nombre del predio: EL CUCHARILLO

839.960

NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE A INTERVENIR (ha)	VOLUMEN (m³)
EL CUCHARILLO	4.58 (cuatro punto cincuenta y ocho)	839.960 (ochocientos treinta y nueve punto noventa y seis)

Además deberá respetar las condicionantes establecidas en la autorización original al programa de manejo forestal, mismo que por el presente se modifica.

PERIODICIDAD Y PLAZO PARA RENDIR INFORMES: Conforme al artículo 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículo 27 de su Reglamento, los titulares de los aprovechamientos forestales deberán presentar informes periódicos, en su caso avalados por el responsable técnico, sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal.

- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 51 fracción I y 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:** Conforme a los artículos 95, fracción I y 96 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el código de identificación forestal siguiente, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2031-2015
BITÁCORA: 20/S5-0017/09/15

Oaxaca, Oaxaca, 19 de Octubre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
EL CUCHARILLO	S-20-533-CUC-001/14

6. **MÉTODO DE MARQUEO:** La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

MEDIO DE MARQUEO/IDENTIFICACIÓN	MONOGRAMA/COLOR
martillo	CL 598

7. **RESPONSIVA TÉCNICA:** El responsable de la ejecución de este programa será el titular del aprovechamiento y el responsable Técnico: ING. CARLOS RAMON LOPEZ OLIVAREZ, inscrito en el R.F.N. en el Libro: OAX, Tipo: UI, Volumen: 2, Número: 6, bajo la supervisión de esta Delegación y de la Procuraduría Federal del Protección al Ambiente, conforme a facultades.
8. **CAUSAS DE MODIFICACIÓN:** económicas.
9. En la solicitud de MPMF, solo se contemplan la superficie sujeta a manejo y los volúmenes de la posibilidad en virtud que las brechas de saca ya fueron construidas se hace también la aclaración además, que los datos de la MPMF corresponde a la presentada en la información complementaria del 5 de agosto del 2014 con la cual se emitió el resolutivo del PMF.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

C. TOMAS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN OAXACA
ECC Espacio de Contacto Ciudadano

TVG-DDRP-MACM-MAGR-TAOC

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN OAXACA

01 ABR 2016

ECC Espacio de Contacto Ciudadano

ANEXO LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

 	I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Oaxaca
	II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Versión Pública de la Modificación a la Autorización de Aprovechamiento forestal maderable No. SEMARNAT-SGPA-AR-2031-2015
	III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: Se clasifican datos personales, página 1
	IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) que sustenten la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
	V. Firma del titular del área
	VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública: Resolución 02/17, Sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

Lic. Tomás Víctor González Ilescas.